



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00285687- -NEU-MEPI - SUBSIDIO EMPRESAS PRESTATARIAS SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS - FEBRERO 2024 -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-00285687- -NEU-MEPI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía, Producción e Industria; y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 8 de febrero del corriente se emitió un comunicado de prensa, a través de la Dirección de Prensa y Difusión del Ministerio de Economía de la República Argentina, que como documento IF-2024-00318063-NEU-TRANS#MEI forma parte del presente, que da cuenta de la disminución del Régimen de Subsidios a las empresas prestatarias de los servicios públicos de autotransporte de pasajeros y la consecuente eliminación del Fondo Compensador, para así subsidiar a la demanda a través de la tarjeta de Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE);

Que el mismo día y continuando con la política de estado adoptada por el Gobierno de la Provincia de acompañar a las empresas que bajo jurisdicción provincial prestan servicios de transporte público por automotor de pasajeros corta, media y larga distancia, se asistió con subsidios provinciales en el mes de enero del corriente año mediante Decreto DECTO-2024-119-E-NEU-GPN;

Que el día 22 de febrero del corriente año, mediante Nota NO-2024-00303155-NEU-TRANS#MEI, el Comité Federal de Transporte (COFETRA) le solicitó al Ministerio del Interior de la Nación, a cargo de la cartera de Transporte, que revierta la decisión comunicada y se abstenga de dictar y/o ejecutar medida alguna que busque eliminar el Fondo de Compensación creado por Ley, sin tomar los recaudos que permitan trasladar los fondos comprometidos en el presupuesto Nacional;

Que en los mismos términos, el señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria, oficializó el reclamo a la Secretaría de Transporte de la Nación mediante Nota NIN-2024-4-E-NEU-MEPI;

Que en Nota NO-2024-00318269-NEU-TRANS#MEI de fecha 10 de enero de 2024, la empresa Transporte Rincón S.R.L. que realiza los servicios públicos de transporte provinciales de Taquimilán, Tricao Malal y Villa Curí Leuvú, solicita se le otorgue un aumento en el aporte de cada localidad;

Que dicho pedido se debe a que desde junio del año 2023 no ha sido actualizado el monto que percibían en carácter de subsidio;

Que por lo expuesto precedentemente, es que resulta necesario continuar con la aplicación de un régimen de subsidios que asegure la sustentabilidad del sistema de transporte;

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3420 y su Decreto modificatorio DECTO2024-8-E-NEU-GPN, establece como competencias del Ministerio de Economía, Producción e Industria la de entender e intervenir en materia de transporte, de conformidad con la competencia provincial;

Que se cuenta con la partida presupuestaria para atender las erogaciones de que se trate;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y de la Contaduría General de la Provincia órgano de control y contralor de los intereses de la hacienda pública provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un subsidio a las empresas permisionarias que bajo jurisdicción provincial prestan servicios de transporte público por automotor de pasajeros corta distancia (urbanos/suburbanos), y de media y larga distancia, y a la Comisión de Fomento de Santo Tomás por el mismo concepto para el mes de febrero del corriente año por la suma total de pesos ciento cuarenta y nueve millones doscientos cuarenta y un mil novecientos tres con 56/100 (\$149.241.903,56).

**Artículo 2°:** El monto determinado en el Artículo 1° del presente, será distribuido de acuerdo con lo indicado en el documento **IF-2024-00310926-NEU-TRANS#MEI**, a las cuentas radicadas en el Banco Provincia del Neuquén S.A., conforme a lo establecido en el mencionado artículo.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**JUR: 04 SA: E - MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA**

**UO10 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO**

**PRG 67 - COMPENSACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO**

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	10	4	3	1	5	1	9	783	1111	\$149.054.578,53

**COMPENSACIÓN TRANSPORTE PÚBLICO**

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	10	4	3	1	5	7	3	814	1111	\$187.325,03

**SANTO TOMÁS**

**TOTAL \$ 149.241.903,56**

**Total:** Pesos ciento cuarenta y nueve millones doscientos cuarenta y un mil novecientos tres con 56/100 (\$ 149.241.903,56).

**Artículo 4°:** Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** por la Tesorería General de la Provincia, y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.